

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2019 0527
Demandante: Zamirth Andrés Baquero Benavides
Demandado: Carlos Alberto Rojas Moreno

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO ROJAS MORENO, fue notificado a través del correo certificado de la empresa SERVIENTREGA y a través del correo electrónico carlosrojas@hotmail.com y carlos2rojas@hotmail.com 16 de marzo de 2022, de conformidad a la ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, del contenido del auto que libró mandamiento de pago, configurándose la notificación de la parte demandada, quien dentro del término concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. ZAMIRTH ANDRES BAQUERO BENAVIDES, por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra del demandado CARLOS ALBERTO ROJAS MORENO.
2. Por auto de fecha 09 de septiembre de 2019, este Despacho judicial libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 09 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. Del art. 366 del C.G.P., y como la mínima de conformidad al acuerdo PSAA-16-10554 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expedida 5 de agosto de 2022, se fijan como agencias en derecho, la suma de \$4.500.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name and title. The signature is fluid and cursive, with a long vertical stroke extending downwards from the first letter.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez